Helm Fiduciaria

NIT. 800.141.021-1

CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA SUSCRITO ENTRE FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A.

Los suscritos, **JORGE ALEJANDRO MEJÍA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.413.633 de Usaquén, en su calidad de Representante Legal de **FINANCIERA ANDINA S.A.,** lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa al presente contrato, que en adelante se denominará **EL EMISOR**, de una parte, y, de la otra, **LUIS ERNESTO TORRES RODRÍGUEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.273.564 de Bogotá, actuando en calidad de Suplente del Presidente y por tanto en representación legal de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, sociedad fiduciaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente constituida, lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa al presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA,** convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la modifiquen o adicionen y en las demás disposiciones que regulen la materia:

CLÁUSULA PRIMERA: EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA. EL EMISOR llevará a cabo un Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de Garantía General y/o con Garantía Específica que se denominarán Programa 10, por una cuantía de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150.000.000.000),** el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes, para ser colocados entre el público en general incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías con sujeción a lo dispuesto por la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo señalado en el respectivo Prospecto de Información que es parte integrante de este contrato.

El Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios de Garantía General y/o con Garantía Específica se hará de forma desmaterializada y su administración estará a cargo del Depósito Centralizado de Valores DECEVAL S.A.

Cualquier modificación a las condiciones previstas en el Prospecto de Información deberá ser comunicada con una anticipación de quince (15) días hábiles a la fecha en que la misma se pretenda hacer efectiva a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA,** a efectos de acordar las nuevas condiciones del contrato o renunciar a la Representación Legal

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado SC 3846-1

NTC-ISO 9001: 2000 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sociedad Fiduciaria

de los Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, según lo previsto en la cláusula décima segunda de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre **EL EMISOR Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica emitidos por **EL EMISOR**.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA. Se designa como representante legal de los tenedores de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica a **HELM FIDUCIARIA S.A.**

Parágrafo: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA, declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir y desarrollar el objeto del presente contrato y que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995 modificado por el artículo 4º de la Resolución 334 de 2000, ambas de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, que le impida actuar como tal.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL EMISOR. Además de los consagrados en las disposiciones vigentes y en el Prospecto de Información, **EL EMISOR** tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir oportuna cuenta del desarrollo de las labores de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA.**
2. Recibir las indicaciones y comentarios que **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** formule, tendientes a la mejor ejecución del presente contrato.
3. Exigir a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** que convoque la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica y si esta no lo hiciere solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que haga la convocatoria.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL EMISOR. Serán obligaciones de **EL EMISOR** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones contempladas en el Prospecto de Información y las emanadas de la resolución 400 de 1995 y la Resolución 1210 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas complementarias, en lo relacionado con el Programa de Emisión y

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado SC 3846-1

NTC-ISO 9001: 2000 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sociedad Fiduciaria

Colocación de Bonos Ordinarios con Garantía Específica materia del presente contrato.

2. Suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** todas las informaciones que este requiera para el desempeño de sus funciones y permitirle inspeccionar en la medida que sea necesario para el mismo fin, sus libros y documentos, siempre que los documentos exigidos no estén sujetos a reserva o confidencialidad, de acuerdo con .EL EMISOR. Igualmente **EL EMISOR** desde ya ordena a su revisor fiscal suministrar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** toda la información que éste requiera para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 1.2.4.6. de la resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia, siempre que los documentos exigidos no estén sujetos a reserva o confidencialidad, de acuerdo con EL EMISOR
3. Pagar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** la remuneración convenida, de acuerdo con lo previsto en este contrato.
4. Responder con su patrimonio, por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en razón de la emisión de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto de Información.
5. Sufragar los gastos que ocasionen la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, conforme al artículo 1.2.4.22. de la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia. Estos gastos serán cubiertos por **EL EMISOR** directamente.
6. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** cualquier situación o circunstancia que constituya objeto de Información Relevante en los términos del artículo 1.1.3.4. de la Resolución 400 de 1995 modificado por la Resolución 932 de 2001 de la Superintendencia de Valores hoy Superintendencia Financiera de Colombia y del Decreto 3139 de 2006.
7. Cumplir con todos los deberes de información y demás obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
8. Cumplir con todas las obligaciones que figuren en el Prospecto de Información, en cualquier otro contrato suscrito en desarrollo del proceso de emisión de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, así como las demás que le correspondan por ley
9. Hacer entrega al Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. DECEVAL S.A. para su depósito, del macrotítulo representativo de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica a emitir.
10. Enviar a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA**, en forma mensual durante el

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001: 2000 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Sociedad Fiduciaria

término de duración del presente contrato una relación de la cantidad de Bonos Ordinarios con Garantía Específica colocados, nombre del suscriptor y número de los títulos.

11. Inscribir el nombramiento del nuevo Representante Legal de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**, en forma inmediata a su nombramiento y previa la aceptación de la renuncia de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** o a su remoción o a la terminación del contrato de representación.

Parágrafo: La administración y custodia de los títulos a que haya lugar, así como la expedición de certificados estarán a cargo del Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A., De acuerdo al contrato suscrito por **EL EMISOR** con Deceval S.A.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA. Además de las previstas en la ley, serán facultades de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** las siguientes:

1. Realizar, todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores.
2. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea General de Tenedores, en los términos legales.
3. Actuar en nombre de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica en los procesos judiciales y en los de liquidación obligatoria o concordato, acuerdos de reestructuración empresarial previstos en la ley 550 de 1999 o en la Ley 1116 de 2006, según sea el caso, así como también en los que se adelanten como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto **EL EMISOR**. Para tal efecto, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia auténtica del contrato de representación legal de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica y una constancia con base en sus registros sobre el monto insoluto del empréstito y sus intereses.
4. Representar a los tenedores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
5. Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica.

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001: 2000 IQNet

Sociedad Fiduciaria

6. Solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto del Emisor, y dentro de la competencia de esa Superintendencia, los informes que considere del caso y las revisiones indispensables de los libros de contabilidad y demás documentos de la sociedad emisora.
7. Informar a los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica y a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la mayor brevedad posible y por medios idóneos, cualquier incumplimiento de las obligaciones de **EL EMISOR** o sobre la existencia de cualquier hecho o circunstancia que amenace ciertamente el cumplimiento de las obligaciones por parte del EMISOR, así como de cualquier hecho que afecte o pueda afectar de forma significativa la situación financiera y/o legal de **EL EMISOR**. Dicha información se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento por parte del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** de la ocurrencia de tal incumplimiento.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas del Prospecto de Información y con cualquier otra obligación que dispongan las leyes vigentes.
9. Guardar reserva sobre los informes que reciba respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éste en cuanto no fuere estrictamente indispensables para el resguardo de los intereses de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica.
10. Dirigirse a la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de que ésta, si así lo estima conveniente, exija a la entidad emisora la constitución de garantías especiales y la adopción de medidas de conservación y seguridad de los bienes gravados con las mismas.
11. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica.
12. Percibir los honorarios por su servicio.

Parágrafo Primero: En el evento que, de la información obtenida, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** infiera que es necesario examinar los libros de **EL EMISOR** o solicitar información adicional, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** podrá formular directamente a **EL EMISOR** los requerimientos del caso.

Parágrafo Segundo: Salvo en lo que concierne a la información a que se refiere el numeral 7 de la presente cláusula, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** deberá guardar reserva sobre los informes que reciba de la Superintendencia Financiera de Colombia o de cualquier otra autoridad respecto de **EL EMISOR** y le es prohibido revelar o divulgar las circunstancias y detalles que hubiere conocido sobre los

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001:2000 IQNet

Sociedad Fiduciaria

negocios de ésta en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los tenedores de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGLAS DE CONDUCTA PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA. En ejercicio de sus funciones como **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA**, deberá adoptar las siguientes reglas de conducta:

a. Ajustar sus actuaciones a las reglas establecidas en la Resolución 400 de 1995, y en las demás disposiciones vigentes, revelando adecuada y oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y a los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, toda información relevante acerca de **EL EMISOR** y/o de sí mismo.

b. Abstenerse de realizar operaciones en que exista un interés involucrado que real o potencialmente se contraponga al interés de los tenedores de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica que pueda dar lugar al desconocimiento de los intereses comunes y colectivos de los mismos o a la ejecución de actos de administración y conservación en detrimento de los derechos y la defensa de los intereses que les asisten a todos y cada uno de ellos, privilegiando con su conducta intereses particulares.

c. Informar inmediatamente a la Superintendencia Financiera de Colombia sobre cualquier situación o evento que pudiera implicar conflicto de interés en sus actuaciones frente a los tenedores de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1. de la Resolución 1200 de 1995, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Para el caso de quienes actúen como representantes legales de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, se considera que, entre otras conductas, habría conflicto de interés cuando la situación implique la escogencia entre:

   1. El beneficio propio y el de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica que se representa.
   2. El beneficio de la matriz o controlante y el beneficio de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica.
   3. El beneficio de otra entidad subordinada a la misma matriz o controlante y la utilidad o beneficio de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica.
   4. El beneficio de terceros vinculados al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** y la utilidad o beneficio de dichos tenedores.
   5. El beneficio de otro cliente o grupo de clientes de la entidad y la utilidad o beneficio de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica.

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.

ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado SC 3846-1

NTC-ISO 9001: 2000 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Sociedad Fiduciaria

Parágrafo: En este caso, la actuación del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** quedará en suspenso, sin que se genere ninguna responsabilidad a cargo del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA**, hasta tanto se pronuncie la Superintendencia Financiera de Colombia.

d. Inhibirse para el ejercicio de la representación legal de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica emitidos por cualquier entidad respecto de la cual exista una de las inhabilidades señaladas en el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995.
Abstenerse de dar cualquier tratamiento preferencial a un tenedor o grupo de tenedores.
e. Convocar a la asamblea de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica cuando lo considere conveniente, cuando se lo solicite **EL EMISOR** o un número plural de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica que representen no menos del diez por ciento (10%) de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica en circulación. En caso de renuencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** en efectuar dicha convocatoria, los mismos podrán solicitar a la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúe la convocatoria.
f. Convocar a la Asamblea de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, para que decida sobre su reemplazo, cuando en el curso de la emisión se encuentre en una situación que inhabilite a la entidad para continuar actuando como su representante. Dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la referida situación
g. Sustraerse de realizar cualquier conducta que de conformidad con las normas legales y/o el concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia atenten contra el adecuado ejercicio de sus funciones como **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA**.
h. Convocar a la Asamblea de los Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, cuando la Superintendencia Financiera de Colombia lo ordene en los casos en que existan hechos graves que deban ser conocidos por los Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica y que puedan determinar que se le impartan instrucciones al **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** o que se revoque su nombramiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN. El término de duración de este contrato corresponderá al de la total amortización del capital de los títulos, de acuerdo con el Prospecto de Información anexo y dos (2) meses calendario más.

aaa
Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC
CERTIFICADO ISO 9001
Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001: 2000
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Sociedad Fiduciaria

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA responde hasta por culpa leve en el desempeño de su cargo.

DÉCIMA: REMOCIÓN. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica y en ese caso el presente contrato quedará automáticamente terminado, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula décima tercera.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: REMUNERACIÓN. EL EMISOR reconocerá a **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA,** durante la vigencia del presente contrato y a partir del primer aviso de oferta de una emisión de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, una comisión equivalente a uno punto setenta y cinco (1.75) salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA, pagadera por mensualidades vencidas.

La factura deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su presentación, previa presentación y aprobación por parte de **EL EMISOR** de la factura o cuenta de cobro respectiva emitida por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA.**

En el evento que las facturas no sean canceladas dentro del término previsto para ello, se causarán intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

Parágrafo: EL EMISOR correrá con todos los costos y gastos que se generen por el proceso de emisión de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica. Adicionalmente correrá con todos los gastos que se deriven de la celebración de las Asambleas Generales de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, ordinarias o extraordinarias.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RENUNCIA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA podrá renunciar a la designación efectuada por **EL EMISOR** en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando, previa certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, se presenten graves motivos que impidan el cumplimiento de las obligaciones frente a los tenedores de títulos y/o frente a **EL EMISOR**.
2. Cuando el hecho de mantener la representación de los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, implique un perjuicio grave para sus intereses o haga excesivamente oneroso el cumplimiento del contrato.

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001: 2000 IQNet

Sociedad Fiduciaria

3. Por disolución de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA**.
4. Por incumplimiento de **EL EMISOR** en el pago de la remuneración estipulada, previa notificación escrita por **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOSORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA.**
5. Por comprobar ocultamiento o suministro falso de los informes requeridos por **EL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REGISTRO. EL EMISOR inscribirá el nombramiento de **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio del domicilio principal de **EL EMISOR**. Este nombramiento permanecerá vigente frente a **EL EMISOR**, los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica y terceros, hasta cuando se inscriba un nuevo representante. En todo caso, **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** continuará obligada a cumplir con sus funciones, mientras se produce el nuevo nombramiento y su inscripción se lleve a cabo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA. La realización de las Asambleas de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica se regirá por las normas legales establecidas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica se hará mediante avisos en forma destacada en los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio y/o El Nuevo Siglo, o por cualquier otro medio idóneo a criterio de la Superintendencia Financiera de Colombia que garantice igualmente la más amplia difusión de la citación, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la reunión, informando a los Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica si se trata de una reunión de primera, segunda o tercera convocatoria, el lugar, la fecha, la hora y el orden del día de la asamblea y cualquier otra información o advertencia a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en la Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia. Las normas aplicables para la celebración de dichas asambleas serán las previstas por dicha resolución y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y el Prospecto de Información, en lo que resulte pertinente.

La Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica se reunirá por convocatoria del **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** y/o del **EMISOR** cuando se considere necesario, así como por el acaecimiento de cualquier evento de

aaa Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001 Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001: 2000 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Sociedad Fiduciaria

importancia que ponga en riesgo el pago de los derechos que confieren los títulos, o cualquier otra circunstancia que suponga un riesgo importante para los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, y sea necesario tomar decisiones para evitar un perjuicio a los interesados, y en los demás eventos especiales previstos en las normas aplicables.

El quórum para deliberar válidamente en la Asamblea General de Tenedores estará conformado por un número plural de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica que represente no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) del monto insoluto de la emisión, o en cualquier reunión de segunda convocatoria, por un número plural de personas que sean o representen a los tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, cualquiera que sea el monto de capital de los Bonos Ordinarios con Garantía Específica representados.

Las decisiones de la Asamblea General de Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos presentes. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.2.4.21 de la Resolución 400 de 1995, en relación con las mayorías decisorias especiales.

Parágrafo Primero: Cualquier decisión debidamente adoptada por la Asamblea será vinculante para todos los Tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica, ya sea que hayan estado presentes o no en la reunión en la cual se adoptó dicha decisión.

Parágrafo Segundo: Las reuniones de la asamblea de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C. Los avisos de convocatoria que se hagan a la asamblea de tenedores de Bonos Ordinarios con Garantía Específica deberán contener la dirección exacta donde se llevará a cabo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENAJENACIONES. Cualquier enajenación, gravamen, embargo y demás limitaciones al dominio únicamente surtirán efectos respecto de **EL EMISOR, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA** y terceros, cuando cualquiera de tales situaciones sea formalizada conforme lo establece la ley y el Prospecto de Información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUENTAS Y REGISTROS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA, llevará de acuerdo con las normas legales, en cuenta de orden, cuentas y registros separados del desarrollo de la emisión a la que se refiere este contrato.

aaa
Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC CERTIFICADO ISO 9001
Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001:2000
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTO DE TIMBRE. Para efectos del impuesto de timbre se considera que el presente contrato es de cuantía indeterminada. En el evento en que se genere el mencionado impuesto este estará a cargo de **EL EMISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Circular Externa No 038 del 18 de junio de 1997 emanada de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, **EL EMISOR** se obliga a actualizar anualmente la información señalada en el formulario que para tal efecto le remitirá **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA,** al igual que suministrar los documentos pertinentes requeridos por la misma.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS. HELM FIDUCIARIA S.A. cuenta con sistemas especiales de administración de Riesgo de Mercado, Crédito, Operacional, Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados por ésta en virtud de la aplicación de las normas vigentes.

En todo caso las partes manifiestan que conocen y aceptan que la gestión de riesgos es la prevista en la situación actual del negocio, pero la misma no es taxativa dado que en el desarrollo y ejecución del Contrato de Fiducia se pueden presentar situaciones que generen nuevos riesgos los cuales serán mitigados por los mecanismos que en su oportunidad acuerdan las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA: CONFLICTO DE INTERÉS. El presente contrato ha sido evaluado respecto de la existencia de un posible conflicto de interés de los que establece el numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F. y como resultado de dicha evaluación no se encontró un conflicto de esas características. Se prevé como mecanismo para conjurar una situación que implique un conflicto de interés en los términos del numeral 9°, artículo 146 del E.O.S.F., en el evento de que se presente durante la ejecución del negocio, el siguiente procedimiento: Identificado el conflicto de interés, se pondrá en conocimiento de la Administración de la Fiduciaria dicha situación a fin de que sea ésta la que estudie y determine si en realidad se configura y tomará las determinaciones pertinentes para su manejo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Para todos los efectos se tendrán como domicilios de las partes los siguientes:

- **EL EMISOR:** Carrera 19 No. 93 A – 45, Teléfono: 2191919, en la ciudad de Bogotá D.C.
  liza.villabona@finandina.com
  duberney.quinones@finandina.com

aaa
Duff & Phelps de Colombia S.A.
ICONTEC
CERTIFICADO ISO 9001
Certificado SC 3846-1
NTC-ISO 9001: 2000
IQNet

Bogotá: Carrera 7 No. 27-18 Piso 19 Teléfonos: (P.B.X.) 3394560 - 339460 Fax: 3394661 - 3394662 - 3276732 A.A. 241644
Cali: Calle 21 Norte No. 5 B-46 Piso 2 Teléfono: (P.B.X.) 6511210 Fax: 6536466 A.A. 11497
Medellín: Calle 7 No. 39-215 Oficina 201 Teléfono: (4) 3105055 Fax: (4) 3105057
Bucaramanga: Carrera 29 No. 45-77 Piso 3 Teléfono: (7) 6971805 Fax: 6573773 A.A. 50080
Cartagena: Avenida San Martín No. 9-219 Teléfono: (P.B.X.) 6931818 Fax: 6653309
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-73 Teléfono: (P.B.X.) 3851818 Fax: 3582459

- **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA ESPECÍFICA:** Carrera 7 No. 27 – 18, Piso 19. Teléfono: 3394660, en la ciudad Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato: **1.** Los certificados de existencia y representación de las partes. **2.** Todas las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente contrato. **3.** El Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios de Garantía General y/o con Garantía Específica. **4.** La Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se autorice la inscripción y oferta de los los Bonos Ordinarios de Garantía General y/o con Garantía Específica.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

EL EMISOR

JORGE ALEJANDRO MEJÍA GONZÁLEZ
C.C. No. 80.413.633 expedida en Usaquén
REPRESENTANTE LEGAL
FINANCIERA ANDINA S.A.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES

LUIS ERNESTO TORRES RODRÍGUEZ
C.C. No.79.273.564 expedida en Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
HELM FIDUCIARIA S.A.

aaa
Duff & Phelps de Colombia S.A.

ICONTEC
CERTIFICADO ISO 9001
Certificado SC 3846-1

NTC-ISO 9001: 2000
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Sociedad Fiduciaria